

Dirección General de Migración y Extranjería
F-04 TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONAS
INVERSIONISTAS.

Institución: Dirección General de Migración y Extranjería

Categoría de servicios: Gerencia de Extranjería

Nombre: F-04 TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONAS INVERSIONISTAS.

Dirección: Sucursal Centro de Gobierno, San Salvador, 9a c. Pte. y final 15 ave. Nte. Centro de Gobierno entre Procuraduría General de la República y edificio de Gobernación, Tel: 2213-7700.

Sucursal Cascadas, Centro Comercial Mall Cascadas Ave. Jerusalén y calle Panamericana. Tel: 22137983

Sucursal Masferrer, Final paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019; Tel: 2213-7800; Tel: 2213-7800.

Sucursal Plaza Mundo (Soyapango); Centro Comercial Plaza Mundo 1a Planta. Tel: 2227-5363.

Sucursal Santa Ana, Plaza Bolcaña Colonia El Palmar, Ave Fray Felipe De Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte del Estadio Oscar Quiteño; Tel: 2213-7987.

Sucursal San Miguel, Centro Comercial La Plaza (Ex Plaza Goldtree) sobre Avenida Roosevelt. Tel: 2213-7981.

Sucursal Usulután, Edif. Esmahan 2a C Pte, Entre 1a Ave Nte Y Ave Guadalupe. 1/2 cuadra abajo del Parque Central Raúl Francisco Munguía, Tel: 2213-7966.

Horario: Centro de Gobierno. Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30p.m.
Sucursal Cascadas: Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.- 04:00 p.m. y sábado 09:00 a.m. -12:00 p.m.
Sucursal Masferrer Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.- 04:00 p.m. j
Sucursal Plaza Mundo (Soyapango) Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.-04:00 p.m. j
Sucursal Santa Ana Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m. j
Sucursal San Miguel Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m. j
Sucursal Usulután Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m.

Tiempo de respuesta: 45 días hábiles siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Área responsable: Departamento de Ventanillas de la Gerencia de Extranjería.

Encargado del servicio: Glenda Yamileth Flores

Descripción:	El instructivo F-04 está dirigido a personas extranjeras que tenga la calidad de presidente, miembros de junta directiva, representante legal, accionista de una sociedad mercantil legalmente establecida en el territorio salvadoreño; titulares o gerentes generales de una empresa que tiene una inversión activa en el país atendiendo a lo establecido en Art. 11 de la Ley de Inversiones en donde se requieren cuatro mil salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de su transferencia a El Salvador y Arts. 90 y 109 numeral 1) de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
Requisitos generales:	<p>1. Solicitud suscrita por: La persona extranjera, representante legal o apoderado de la entidad que lo requiera con firma legalizada por notario salvadoreño, debiendo relacionar personería jurídica con la que actúa.</p> <p>2. Fotocopia del Pasaporte vigente, de todas las páginas utilizadas y presentar el original ante la Dirección de Extranjería, para ser confrontada.</p> <p>3. Original de constancia de no poseer antecedentes policiales o penales, del país de origen o donde ha residido los dos últimos años anteriores a su ingreso al territorio salvadoreño.</p> <p>4. Solvencia de la Policía Nacional Civil de El Salvador vigente, cuando la persona extranjera ha permanecido por más de tres meses en territorio nacional o tiene más de dos ingresos al país en el último año.</p> <p>5. Fotocopia certificada por Notario del registro del capital extranjero emitida por la Oficina Nacional de Inversiones (ONI) del Ministerio de Economía.</p>
Costo:	<p>Residente Temporal Centroamericano \$70.00 hasta un año</p> <p>Residente Temporal No Centroamericano \$140.00 hasta un año</p>
Observaciones:	<p>-Para evitar retrasos innecesarios e inconvenientes, lea detenidamente este Instructivo que contiene los requisitos que deberá cumplir y las formalidades de los documentos que anexará al trámite.</p> <p>-Los documentos presentados en la Gerencia de Extranjería, pasan a ser propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería. Institución que se reserva el derecho de otorgar la calidad migratoria solicitada y requerir información adicional que estime conveniente.</p> <p>-Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados debidamente traducidos al idioma castellano, según lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.</p> <p>-En todos los documentos que se anexen al trámite, su nombre y apellidos deben estar escritos conforme a los que se registran en su Pasaporte.</p>